

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 05101

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07113 E-2024-561411
Convocante (s)	ANDRU ESTIBER MARTÍNEZ LONDOÑO C.C. 1.128.454.355
Apoderado (a)	DIANA VANNESSA PÉREZ GUTIÉRREZ C.C. 63.548.105 TP 178.736 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	LEONARDO GAMBOA VARGAS C.C. 1.098.612.805, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT. 860.028.415-5
Fecha de Solicitud	26 DE JULIO DE 2024
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La suscrita Elvira Varón Mantilla, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.330.596 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

1-El día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la doctora **Diana Vanessa Pérez Gutiérrez**, identificada con C.C. No. 63.548.105 con TP No. 178.736 del CSJ a través del correo electrónico profesionaljuridica@outlook.com, actuando como apoderada del señor **Andru Estiber Martínez Londoño**, identificado con C.C. No. 1.128.454.355 correo electrónico andrumartinez1991@gmail.com promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

2-Es convocado: **LEONARDO GAMBOA VARGAS C.C. 1.098.612.805, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC NIT. 860.028.415-5**

3- Para la celebración de audiencia de conciliación por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™ se fijó el día **veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)** La conciliadora remitió a las direcciones suministradas, la respectiva citación, informando que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales. Fecha que fue reprogramada por el Centro de Conciliación para el día **cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.)**.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos en ella consignados y en las siguientes pretensiones que tienen que ver con *“el señor ANDRU ESTIBER MARTINEZ LONDOÑO hombre de 32 años de edad, transitaba por la Carrera 15 con Calle 104 de Bucaramanga (Sder), el día 15 de mayo de 2022, siendo aproximadamente las 10:00 am, se encontraba trabajando en la moto de su jefe realizando los recorridos correspondientes para ese día, y en el trayecto se dirigió hacia la plaza que se ubica en el Barrio Coaviconsas de Bucaramanga, al*

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 05101

desplazarse por la carrera 15 con calle 104 C cuando fue embestido de manera imprudente por la camioneta marca Hyundai de placas DLM-301 la cual iba conducida por el señor LEONARDO GAMBOA VARGAS.”:

“PRIMERA: Que la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.– AGENCIA BUCARAMANGA.**, reconozca y pague los perjuicios físicos y morales acaecidos en la vida e integridad de **ANDRU ESTIBER MARTINEZ LONDOÑO** a título de indemnización, por el accidente de tránsito ocurrido el 15 de mayo de 2022.

SEGUNDA: En consideración, se le reconozca a **ANDRU ESTIBER MARTINEZ LONDOÑO** como INDEMINIZACIÓN, a título **PERJUICIO PATRIMONIAL**, en la categoría de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)**, dineros que corresponden a los transportes diarios, de seis (6) meses de carreras de taxis, de la clínica a su vivienda (en Bucaramanga), de lunes a viernes.

TERCERA: En consideración, se le reconozca a **ANDRU ESTIBER MARTINEZ LONDOÑO** como INDEMINIZACIÓN, a título **PERJUICIO PATRIMONIAL**, en la categoría de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)** que corresponde al dinero, que como salario no recibió durante un año.

CUARTA: En consideración al daño permanente en la vida e integridad de **ANDRU ESTIBER MARTINEZ LONDOÑO**, se le reconozca como INDEMINIZACIÓN, a título **PERJUICIO PATRIMONIAL**, en la categoría LUCRO CESANTE FUTURO, la suma equivalente a **CIENTO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (\$1.300.000 * 100)**, que corresponde a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$130.000.000)**, debido a que la capacidad laboral, de **ANDRU ESTIBER MARTINEZ LONDOÑO** nunca volverá a ser la misma, por el hecho de quedar con la secuela permanente “deformidad física que afecta al cuerpo de carácter permanente y perturbación funcional”.

Valor total de las pretensiones: la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$143.800.000)**

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste señor **Andru Estiber Martínez Londoño**, identificado con C.C. No. 1.128.454.355 correo electrónico andrumartinez1991@gmail.com junto con su apoderada la doctora **Diana Vanessa Pérez Gutiérrez**, identificada con C.C. No. 63.548.105 con TP No. 178.736 del CSJ correo electrónico profesionaljuridica@outlook.com, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte convocada: Asiste la doctora **Mayra Alexandra Grisales Orozco**, identificada con C.C. No. 1.144.082.339 con TP No. 369.981 del CSJ correo electrónico agrisales@gha.com.co a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. No asiste el señor **Leonardo**

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-12

CONSTANCIA No. 05101

Gamboa Vargas, identificado con C.C. No. 1.098.612.805 de quien la parte convocada allega constancia de envío a la dirección Carrera 20 No 112-51 Apto 16- 08 Provenza en la que señala la empresa de mensajería como devolución: *“NO RESIDE CAMBIO DE DOMICILIO”*.

TRAMITE

Las partes aceptaron desarrollar la audiencia por medios electrónicos. La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas y las propuestas efectuadas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga el día cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora